

Los miembros del Consejo Asesor no percibirán retribución económica por el ejercicio de su función.

4.- Funcionamiento:

a) El Consejo Asesor se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. La convocatoria se realizará por acuerdo del Presidente, y se notificará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

b) Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, aplicándose la regla de convocatoria del apartado anterior.

El Consejo Asesor podrá aprobar sus normas de funcionamiento interno. En todo caso, el funcionamiento se ajustará a lo regulado en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se modifica el artículo 4.3 del Decreto 93/1999, de 29 de julio, de Estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.- De la citada Dirección General dependerá el Centro Dramático y de la Música, la Editora Regional y la Filmoteca de Extremadura”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 180/1995, de 31 de octubre, por el que se crea el Centro extremeño de la Imagen, así como la Orden de la Consejería de Cultura de 22 de mayo de 1996, de desarrollo del mencionado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se convocan para el año 2002 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado segundo del artículo 2 del citado Decreto, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que además de los premios anuales, se convocarán los correspondientes premios bienales, destinados al ámbito Iberoamericano convocando durante el año 2002 el de la mejor Trayectoria Literaria.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2002 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo. Los premios que se convocan en la edición del 2002 son los siguientes:

— A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.

— B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2001.

— C) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2001.

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

— Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

— Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el “estatuto de extremeñidad”.

2.- Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.

3.- Podrán ser concedidos a título póstumo.

4.- Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

Artículo 3.- Dotación.

1.- La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá 24.040 euros, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.

2.- La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 9.016 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

3.- La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 9.015 euros, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.452A.48 1.00 y 17.02.453A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 4.- Proposición y presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria

acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2.- Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3.- Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4.- Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Artículo 5.- Concesión y entrega de los Premios.

1.- Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2.- La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el caso de no recaer resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del día de Extremadura correspondiente al año 2002.

Artículo 6.- Jurados.

1.- Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2.- Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3.- Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Primera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

A N E X O I

1.- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

D. José Saramago

VOCALES:

Dña. Soledad Puértolas

D. Félix Grande

D. Enrique Vila-Matas

D. José Miguel Santiago Castelo

D. Pedro Altares

D. Juan Villoro

SECRETARIO:

D. Ángel Campos Pámpano

2.- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

D. Rafael Conte

VOCALES:

D. Luis Landero

D. Manuel Borrás

D. Álvaro Valverde

Dña. Nuria Azancot

D. Ignacio Martínez de Pisón

Dña. Juana Vázquez

SECRETARIO:

D. Miguel Ángel Lama

3.- Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE:

D. Reyes Abades

VOCALES:

Dña. Irene Cardona

D. Juan Manuel de Blas Sánchez

D. Jesús García de Dueñas Naranjo

Dña. Beatriz Pecker

D. Joaquín Araújo

D. Pablo Nacarino

SECRETARIO:

D. Alejandro Pachón Ramírez

